



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUATAQUI - CUNDINAMARCA**

**E-MAIL: [jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

REF: INCIDENTE DE DESACATO N° 2021- 00028

INCIDENTANTE: GERMAN MOLINA ZABALA

INCIDENTADA: CONVIDA E.P.S.

Guataquí, Cund., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En la sentencia de tutela del 27 de abril hogaño, se dispuso tutelar los derechos fundamentales invocados por el accionante GERMAN MOLINA ZABALA y se ordenó a la E.P.S CONVIDA para procediera a autorizar y materializar efectivamente los servicios médicos de ABLACION DE LESION CORIORETINAL EN OJO DERECHO e INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA OJO DERECHO, como también la entrega oportuna del medicamento AFLIBERCEPTI 40MG/1ML/OTRAS SOLUCIONES con una frecuencia de 1 mes durante 3 meses.

Con ocasión a la solicitud de incidente de desacato presentada por el accionante, la E.P.S CONVIDA señaló que se había dado cumplimiento al fallo de tutela aportando soportes para su verificación, como son las autorizaciones de fechas 17 de septiembre hogaño para CONSULTA DE PRIMERA VEZ ESPECIALIZADA POR OFTALMOLOGÍA e INYECCIÓN INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA, siendo el prestador autorizado el Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E en la ciudad de Bogotá. Así mismo, el día de ayer 20 de los corrientes compareció ante la secretaría de este Juzgado la señora TRINIDAD ZABALA, esposa del señor GERMAN MOLINA ZABALA, quien manifestó que la semana

pasada le habían entregado dos autorizaciones por parte de la E.P.S CONVIDA, una autorizando la inyección en el Hospital La Samaritana de Bogotá, y la otra de cita con oftalmología, por lo que hasta el momento no se encontraba nada pendiente por autorizar por parte de CONVIDA E.P.S.

Por ello se considera que no hay razón para disponer la apertura del incidente, toda vez que la finalidad del incidente de desacato ciertamente lo que busca es lograr el cumplimiento efectivo de la orden de tutela pendiente de ser ejecutada y, por ende, la protección de los derechos fundamentales con ella protegidos y en el presente evento, tal como se señaló, la accionada dio cumplimiento cabal a lo dispuesto en la orden de tutela del 27 de abril de 2021, se le emitió y entregó al señor GERMAN MOLINA ZABALA las autorizaciones para la práctica de los servicios médicos pendientes.

Como consecuencia de lo anterior, se abstiene el Despacho de abrir el incidente de desacato y en firme esta determinación archivar las diligencias por cumplimiento total del fallo de tutela.

**NOTIFIQUESE :**

El Juez,



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**